

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2017-11020** *Notificación de sentencia 109/2017 en procedimiento ordinario 747/16.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de IPC, SL, frente a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SA, DANIEL PÉREZ FADON MAJO y HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADON MARTÍNEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/05/17 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 109/2017

Santander, a 23 de mayo de 2017.

Vistos por mí, ÍÑIGO LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander, los autos de Juicio Ordinario nº 747/16, instados por INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD S. L.L., representada por el Procurador Sr. García Viñuela y defendida por el Letrado Sr. Lorenzo Vías, contra: PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S. A. y la HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADÓN MARTÍNEZ, rebeldes; y contra DANIEL PÉREZ FADÓN MAJO, representado por el Procurador Sr. de la Vega-Hazas Porrúa y defendido por el Letrado Sr. de Blas Martínez, en procedimiento de resolución o reclamación de cantidad derivadas de responsabilidad contractual, dicto la siguiente

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en su día por el Procurador Sr. García Viñuela:

PRIMERO: DEBO CONDENAR y CONDENO a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S. A. y a la HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADÓN MARTÍNEZ a pagar solidariamente a INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD, S. L.L. 58.960 €, cantidad que devengará un INTERÉS anual equivalente al legal del dinero desde el 5 de julio de 2016 hasta la notificación de la presente resolución, y que se verá incrementado en dos puntos desde el día siguiente a dicha notificación hasta su completo pago.

SEGUNDO: DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a DANIEL PÉREZ FADÓN MAJO de todas las pretensiones formuladas contra él en este procedimiento.

CVE-2017-11020

MIÉRCOLES, 20 DE DICIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 242

TERCERO: DEBO CONDENAR Y CONDENO a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES S. A. y a la HERENCIA YACENTE DE JORGE PÉREZ FADÓN MARTÍNEZ a pagar solidariamente todas las COSTAS causadas en este proceso a INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD S. L.L., excepto las que se dirán seguidamente.

CUARTO: DEBO CONDENAR y CONDENO a INGENIERÍA PREVENCIÓN Y CALIDAD S. L.L. a pagar todas las COSTAS causadas en este procedimiento a DANIEL PÉREZ FADÓN MAJO.

Contra esta resolución cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Tribunal, por escrito, en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 5072000004074716 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el Juez que la dictó, se acuerda por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la Letrada de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PFA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre del 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2017/11020

CVE-2017-11020